

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá 24 de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha se deja constancia que para el día 23 de mayo se encontraba fijada para la hora de las 5:00 P.M., la AUDIENCIA DE FALLO, la cual no se pudo llevar a cabo por que la AUDIENCIA DE CONCILIACION DE LAS 3:00 P.M. se prorrogó y el señor juez no pudo conectarse. Paso las diligencias al Despacho.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2019-00303-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO ROJAS JIMENEZ
DEMANDADO: CORPORACION SINAI

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 37 del C. de P. C., 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día **15 de JUNIO del 2022** a las **9:00 A.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

SEGUNDO: DESE a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8569e3068f83c70a0ee6a187fc6a7be23d12cf5d96776018728816a3dd8dad8c**
Documento generado en 25/05/2022 08:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: JESUS ANTONIO RIVERA
Demandado: MUNICIPIO DE FLORENCIA
Radicación: 18-001-31-05-001-2014-00568-00

Observa el Despacho que la Doctora HILDA PRIAS JIMÉNEZ mediante memorial obrante en los pdf. 12 y 13 del expediente digital, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar a la demandada MUNICIPIO DE FLORENCIA, por tal motivo el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y en vista de que se comunicó dicha renuncia a la parte que representa, dispondrá la aceptación y se tendrá como finiquitado cinco (5) días después de presentado el memorial.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Doctora HILDA PRIAS JIMÉNEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2db3321bf8265aaba7035e336f6986c65f87ae426d2e4bbd16678231b90825**

Documento generado en 25/05/2022 08:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: HECTOR HERNAN RAMIREZ GIRALDO
Demandado: SALUDCOOP CLINICA SANTA ISABEL LTDA., SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACION, CAFESALUD EPS EN LIQUIDACION y MEDIMAS EPS SAS.
Radicación: 18-001-31-05-001-2020-00191-00

Observa que el Despacho que mediante mensaje de datos del 09 de mayo de los corrientes, proveniente desde la dirección de correo jesus.batista@medimas.com.co, JESUS ALBERTO BATISTA OSPINO quien manifiesta actuar en calidad de apoderado de MEDIMAS, solicita se efectúe la notificación de la demanda, informando que no han sido notificados en debida forma por la parte actora.

Teniendo en cuenta que la solicitud de notificación la realiza el doctor BATISTA OSPINO en calidad de apoderado judicial de MEDIMAS sin que se aporte el respectivo poder, no es posible acceder a la misma dado que no se puede verificar la calidad en que actúa, además que tampoco se allega prueba que permita inferir que es el representante legal de la entidad, razón por la cual se requerirá para que acredite lo propio.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de notificación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: REQUERIR al doctor JESUS ALBERTO BATISTA OSPINO a fin de que acredite la calidad en que actúa en el presente asunto, allegando la documentación necesaria.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a4f88db1f1a16eef80ad559eb93f6f9228d8dece89c4613a22b2d3ac214a96f1**

Documento generado en 25/05/2022 08:25:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MIGUEL PRIETO
Demandado: FAC CONSTRUCCIONES S.A.S.
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00139-00

Observa el Despacho que el Doctor JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA mediante memorial obrante en los pdf. 27 y 28 del expediente digital, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar al demandado FAC CONSTRUCCIONES S.A.S., por tal motivo el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y en vista de que se comunicó dicha renuncia a la parte que representa, dispondrá la aceptación y se tendrá como finiquitado cinco (5) días después de presentado el memorial.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el Doctor JAIRO ALEXANDER RUEDA ZULETA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **533122296c459b4ee09d15d4b7d758df6ee6b6de9c22af0e922f4f93319bb5ed**

Documento generado en 25/05/2022 08:31:07 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: NUBIA GARIBELLO
Demandado: COLPENSIONES y OLGA LUCIA VALDERRAMA TIRADO representante legal de los menores MARLY YIETH, FERNANDO ANDRES y GERALDINE CURACAS VALDERRAMA
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00207-00

De la revisión al expediente, se observa que el apoderado judicial de la parte activa dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto del 14 de diciembre de 2021, allega la prueba del envío junto con los documentos remitidos al demandado COLPENSIONES a efectos de realizar la notificación en los términos dispuesto por el Decreto 806 de 2020, por lo que una vez constatados los mismos y atendiendo el acuse de recibido aportado, se tendrá realizada la notificación el día 12 de agosto de 2021, luego los 10 días para contestar fenecieron el 26 de agosto de 2021, en consecuencia la contestación allegada el 27 de enero del presente año es extemporánea.

Ahora, como quiera que el emplazamiento ordenado respecto de la demandada OLGA LUCIA VALDERRAMA TIRADO, finalizó sin que la misma haya comparecido al proceso, se ordena que por secretaría se comunique al curador ad-litem designado, en los términos del artículo 49 del C.G.P.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE por NO contestada la demanda por parte del demandado COLPENSIONES de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento, advirtiendo que al momento de fallar se decidirá acerca de la sanción prevista en el parágrafo 2º del Art. 31 del C.P.L.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA. identificada con NIT. 900198281-8 y representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO titular de la cédula de ciudadanía 31.271.414 de Cali y TP 180.706 del C.S.J.; y a la Doctora DANNY STHEFANY ARRIAGA PENA, titular de la Cédula de Ciudadanía No. 1.117.519.567 y T.P. No. 296.240 del C. S. de la J., para intervenir en este asunto como apoderados principal y sustituto, respectivamente, del demandado COLPENSIONES en la forma y para los términos previstos en los poderes allegados.

TERCERO: POR SECRETARIA comuníquesele al curador ad-litem de la demandada OLGA LUCIA VALDERRAMA TIRADO la designación en los términos del artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18ad45b5d584adc7fcef7aec8b7b2e4769087dcb21bca2d3229fd6aea65d08a**
Documento generado en 25/05/2022 08:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia - Caquetá, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: LUIS ALCIDES ALVAREZ DELGADO, BALBANERA TOVAR MEDINA, HERNANDO TRUJILLO RAMIREZ, IVAN SUAZA CHARRY, LUIS IGNACIO ORTEGA RAMIREZ, RAMON SUAREZ TRIVIÑO, VICTOR JULIO CASTRO MEDINA, JOSE OMAR CARRILLO QUIGUA, GLORIA MONROY HERMIDA y OMAR GALINDO.
Demandado: MUNICIPIO DE FLORENCIA
Radicación: 18-001-31-05-001-2021-00268-00

Observa el Despacho que la Doctora HILDA PRIAS JIMÉNEZ mediante memorial obrante en los pdf. 33 y 34 del expediente digital, renuncia al poder que le fuera otorgado para representar a la demandada MUNICIPIO DE FLORENCIA, por tal motivo el Juzgado conforme a lo previsto en el artículo 76 del C.G.P. y en vista de que se comunicó dicha renuncia a la parte que representa, dispondrá la aceptación y se tendrá como finiquitado cinco (5) días después de presentado el memorial.

Por lo expuesto en precedencia, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por la Doctora HILDA PRIAS JIMÉNEZ, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente proveído, quedan las diligencias en secretaria en espera de la audiencia programada.

NOTIFIQUESE

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO.
Juez

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1424808d1583837649b105202c225680f5dfe8b886dad04c88c07a6449877196**

Documento generado en 25/05/2022 08:31:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Florencia – Caquetá, Veinticuatro (24) de mayo de 2022. En la fecha dejo constancia que en virtud de la notificación realizada por el Despacho, el demandado MUNICIPIO DE FLORENCIA se entendió notificado el 28 de enero de 2022, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° Decreto 806 de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420 de 2020. Así mismo el 11 de febrero a última hora hábil venció el término para contestar la demanda, lo cual hizo oportunamente. Paso las diligencias a Despacho informando que el apoderado judicial del demandante con memorial presentado el 28 de enero hogaño solicita información respecto de la fecha en que se realizó la notificación de la demanda debido a que no existe registro de ello en la consulta de procesos de la rama judicial, así mismo solicita se requiera al Municipio de Florencia para que comparta el escrito de contestación conforme lo ordena el Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Florencia – Caquetá, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: YAMIR CASTAÑO PARRA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLORENCIA
RADICACION: 18-001-31-05-001-2021-00403-00

En virtud de la constancia secretarial y una vez revisado el expediente digital así como el sistema Justicia Siglo XXI, se constató que efectivamente se omitió hacer el registro de la notificación efectuada por el Despacho respecto de la entidad demandada, situación que impidió la publicidad de dicho trámite, aunado al hecho que el apoderado judicial de la entidad demandada no corrió traslado del escrito de contestación a la parte activa requisito instituido por el Decreto 806 de 2020.

Bajo tal panorama, en aras de evitar futuras nulidades, respetar la totalidad de los términos judiciales y garantizar el debido proceso, se dispondrá que una vez ejecutoriado el presente auto, comience a correr el plazo conferido por el legislador a la parte actora para reformar la demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 C.P.T y S.S.

A efectos de que las partes tengan acceso al expediente digital se ordenar compartir el link mediante la presente decisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Florencia,

DISPONE:

PRIMERO: EJECUTORIADO el presente auto, corra el plazo conferido por el legislador a la parte actora para reformar la demanda, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S.

SEGUNDO: El expediente digital se podrá visualizar a través del presente link https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jlabcf1_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ei-S4Eq_SRBlqWaVCgfVFB4BCgHYUoGa2SPT6leHpnxPnQ?e=24NdBe

NOTIFIQUESE

ÁNGEL EMILIO SOLER RUBIO
Juez

Firmado Por:

**Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0bcce04539af1be955db38606be06602d99ff50802d0b361857a3b6ddf0ed87**

Documento generado en 25/05/2022 08:31:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Florencia, Caquetá, 24 de mayo de dos mil veintidós (2022). En la fecha el Despacho deja constancia que no se pudo llevar a cabo la AUDIENCIA DE FALLO programada para el día 19 de mayo a la hora de las 4:00 P.M. dentro del presente proceso, debido a que se encontraba tramitando Acciones de Tutela. Lo anterior en cumplimiento al trámite preferencial que tienen las Acciones de Tutela, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 15 del Decreto 2591/91. Paso las diligencias al Despacho del señor Juez.

MONICA ANDREA RAMIREZ VARGAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO LABORAL
FLORENCIA CAQUETA

Florencia, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 18-001-31-05-001-2009- 00054-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RUTH FABIELA ACUÑA
DEMANDADO: CONACOM

En virtud a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de continuar con el decurso normal del proceso, corresponde fijar fecha y hora para adelantar Audiencia en la que se proferirá el respectivo Fallo.

En razón de lo anterior, el Juzgado, conforme con los artículos 37 del C. de P. C., 48 y 80 del C. P.L. y de la S.S.

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día **19** de **JULIO** del **2022** a las **4:00 P.M.**, para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

SEGUNDO: **DESE** a conocer esta decisión a las partes y a sus Apoderados conforme lo señala la norma procedimental.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANGEL EMILIO SOLER RUBIO

mecs

Firmado Por:

Angel Emilio Soler Rubio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fcaab2f6a1f2735e597ed033b23091741d46238ce2d7fa684021e1d4c9f0781**

Documento generado en 25/05/2022 08:31:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>